

Único. — Acordar el archivo de las presentes actuaciones, toda vez que en relación a la declaración de caducidad de licencia de demolición en la calle Benenice, 32, se ha comprobado que las obras están prácticamente terminadas al amparo de la licencia municipal otorgada en expediente n.º 641267/2007 a don Francisco M. Pérez González, en representación de Merengon Corporation, S.L. y se encuentra en tramitación expediente n.º 0628794/2008 requiriendo a su titular la correcta finalización de las mismas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 3.063**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Marta Clavería Esponera, en representación de Procontur Inmobiliaria Aragonesa, Siglo XXI, S.L., a José Manuel Campo Galve, en representación de Bayeu Inversiones, S.L., y a Francisco Javier Granados López, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 5/02/2015 para los dos primeros y fecha 22/01/2015 para el último relacionado, recaído en expedientes n.º 0004447/2015, 1050915/2014 y 1044710/2014, respectivamente:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de demolición de las edificaciones que se indican de acuerdo con los siguientes datos:

Emplazamiento	Otorgada a	En expediente n.º	Por Consejo de Gerencia fecha:	Importe aval
Avda, Movera, 299	Marta Calvería, en rep. de Procontur, Inm. A, Siglo XXI,SL	1467662/2007	19/02/2008	1461,91 €.
San Viator 48-48 dpdo.	J.M. Campo Galve, en rep. de Bayeu Inversiones, S.L.	1231298/2007	04/12/2007	3.145,68 €.
Santa Gema, 17	F. Javier Granados	227590/2008	20/05/2008	2.436,96 €.

toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas.

Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia, adaptándose a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras de que se trate.

Segundo. — A tenor de lo acordado en el punto primero, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, UGIU, a sus efectos.

Tercero. — A partir de este acuerdo, se inicia la tramitación de la devolución del depósito provisional ya indicado y constituido en la respectiva licencia de demolición, para avalar las obras de condena de las acometidas de agua y vertido, dándose traslado del mismo al Servicio de Control y Fiscalización, de Intervención General, que deberá emitir informe favorable.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 3.064**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de M.I. Alcaldía Presidencia por Decreto de 19 de enero de 2009, resolvió:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios del edificio sitios en... (vease anexo), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos del edificio de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios del edificio sitios en (vease anexo) dentro del plazo de 10 años desde la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998m, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

ANEXO

Expedientes que se citan

Expediente	Emplazamiento
20140356359 (35786)	Urb. Torres San Lamberto 19 B
20140389595 (36308)	Lugo 130
20140518139 (38533)	Monte Perdido 26
20140488089 (38006)	Boggiero 150
20141245209 (50317)	Rodríguez Ventura 54
20141252620 (50422)	Andrés de Uztarroz 2
20150057500 (51427)	Inglaterra 25
20141205016 (49755)	Bélgica 15
1164625/2014	La Vía 40
0949167/2012	Vía Hispanidad 85-85 (Estación de Servicio Los Enlaces

Servicio de Inspección Urbanística
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 3.209**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Promociones Mayata, S.A., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del coordinador general del Área de Urbanismo fecha 12 de febrero de 2015, recaído en expediente núm. 1195906/2014:

Primero. — Proceder a la devolución del depósito provisional n.º 2013-01478, de fecha 18 de junio de 2013 por importe de 3.741,35 euros, a instancia de Promociones Mayata, S.L. y constituido en sustitución de sendos avales bancarios obrantes en la licencia de demolición, para responder de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido del edificio derrribado sito en la calle Navas de Tolosa, 43-45 según licencia otorgada por acuerdo de fecha 13 de junio de 2003.

Por los servicios técnicos municipales se ha puesto de manifiesto que las obras están correctamente ejecutadas.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza deberá presentar en la caja del Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20) el original del depósito junto con la presente notificación. En caso de transferencia bancaria, certificado bancario de la titularidad de la cuenta.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la ley 4/99 que modifica la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.